



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 9 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Núm. 79

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En provincias	8,50 " " "
En Ultramar y extranjero id	id " "

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos y cincuenta céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 7

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

(Continuación)

2. En las relaciones entre países separados por uno ó varios servicios intermediarios, las cartas y cajas con valores declarados deben siempre seguir la vía más directa y ser entregadas al descubierto á la primera Administración intermediaria, si esta Administración puede asegurar la transmisión en las condiciones determinadas por el art. I del presente reglamento.

3. Sin embargo, se reserva á las Administraciones que correspondan entre sí la facultad de entenderse, bien para cambiar valores declarados en despachos cerrados por mediación de los servicios de uno ó varios países intermediarios que participen ó no del acuerdo, bien para asegurar la transmisión al descubierto por vías indirectas, en el caso de que este modo de transmisión no ofrezca por la vía directa la garantía y responsabilidad en todo el trayecto.

VIII

1. Las cartas y cajas que contengan valores declarados serán inscritas por la oficina de cambio remitente en hojas de envío especiales conformes al modelo C unido al presente Reglamento, con todos los detalles que exigen estos modelos.

Enfrente de la inscripción de los envíos que sean objeto de petición de aviso de recibo ó que estén gravados con reembolso, se deberá hacer figurar respectivamente, en la columna «Observaciones», ya la mención A. R., ya la mención «Remb», seguida de la indicación, en moneda del país de destino, del importe del reembolso.

Los envíos que hayan de ser entregados por propio deberán mencionarse en el cuadro 1 de la hoja de aviso.

2. Las cartas y cajas con valores declarados formarán con esta hoja uno ó dos paquetes especiales, que serán atados y envueltos en papel fuerte, y después atados exteriormente y sellados con iacre fino en todos los dobleces con el sello de la oficina de cambio remitente. Estos paquetes llevarán el rótulo de «Valores declarados» ó «Cartas con valores declarados», y por debajo, la indicación del peso bruto en gramos. Deberán colocarse en el centro del despacho.

3. La presencia ó la ausencia de tales paquetes en un despacho susceptible de contener envíos con valores declarados, deberá hacerse constar frente al epígrafe *ad hoc* que figura en el anverso de la hoja de aviso, ya por la indicación del número y peso de los paquetes, ya por la mención «Néant».

4. El paquete ó paquetes de valores declarados se unirán al paquete de certificados por un atado con bramante en forma de cruz; á estos paquetes reunidos se unirá exteriormente el sobre especial que contenga la hoja de aviso.

5. Siempre que una de dos Administraciones que correspondan entre sí pida la separación, las cajas con valor declarado deben anotarse al modelo C, diferentes, y empaquetarse separadamente. En este caso, los paquetes ó sacas que contengan las dos clases de envíos de valores declarados se unirán al paquete ó saca de certificados.

6. Los avisos de recibo de los envíos con valores declarados serán tratados conforme á las disposiciones de los artículos XIII, XX y XXI del Reglamento de detalle y de orden para la ejecución del Convenio principal.

7. Las disposiciones del presente artículo podrán ser modificadas de común acuerdo entre dos Administraciones que correspondan entre sí, siempre que estas disposiciones sean incompatibles con el régimen particular de cada una de ellas.

IX

1. Al recibo de un paquete de valores declarados, la oficina de cambio destinataria empezará por examinar si este paquete presenta alguna irregularidad, ya en su estado ó confección exterior, ó ya en el cumplimiento de las formalidades á que la transmisión está sujeta en virtud del artículo precedente.

Comprobará igualmente el peso bruto del paquete.

2. Esta oficina procederá inmediatamente á la comprobación particular de los envíos que contengan valores declarados, y si há lugar, hará constar las faltas ú otras irregularidades, y rectificará las hojas de envío conformándose con las reglas dictadas para los objetos certificados por el art. XXIII del Reglamento de detalle y de orden del Convenio principal.

3. La falta de un objeto con valor declarado, ó cualquiera alteración é irregularidad que pueda comprometer la responsabilidad de las Administraciones respectivas, se hará constar por medio de un acta, que se remitirá á la Administración central del país á que pertenezca la oficina de cambio destinataria, acompañando las cubiertas, bramanes y sellos del paquete. Al mismo tiempo se enviará un duplicado de este documento, certificado de oficio, á la Administración central de que depende la oficina de cambio remitente, independientemente de la hoja de rectificaciones que habrá de transmitirse inmediatamente á esta oficina.

4. Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del párrafo 3, la oficina de cambio que reciba de otra oficina con quien corresponda un envío mal empaquetado ó averiado, deberá darle curso después de empaquetado de nuevo, si há lugar, conservando, en cuanto sea posible el embalaje primitivo. En este caso deberá hacerse constar el peso del envío antes y después del nuevo embalaje.

X

1. Las cartas y cajas con valores declarados reexpedidas por causa de mala dirección se dirigirán á su destino por la vía más rápida que pueda disponer la Administración reexpedidora.

Quando la reexpedición exija la restitución de los envíos á la Administración remitente, los abonos inscritos en la hoja de envío de esta Administración se anularán, y la oficina de cambio reexpedidora entregará estos envíos, sin abono, á su correspondal, después de haber hecho constar el error por medio de una hoja de rectificaciones.

En el caso contrario, y si los derechos abonados á la Administración reexpedidora son insuficientes para cubrir su participación en estos derechos y los gastos de reexpedi-

ción que le corresponden, se acreditará la diferencia aumentando la suma inscrita á su haber en la hoja de envío de la oficina de cambio expedidora. El motivo de esta rectificación se comunicará á dicha oficina por medio de una hoja de rectificaciones.

2. Las cartas y cajas con valores declarados reexpedidas por cambio de residencia de los destinatarios á uno de los países contratantes se marcarán con el sello T por la Administración reexpedidora, y se gravarán con cargo al destinatario, por la Administración distribuidora, con un porte que represente el derecho que corresponda á esta última Administración, y si hubiere lugar, á cada una de las Administraciones intermediarias.

En este último caso, la primera Administración intermediaria que reciba un valor declarado reexpedido se acreditará del importe de su derecho, con cargo á la Administración á que entregue este envío, y esta última, á su vez, si fuere mera intermediaria, exigirá á la Administración siguiente su propio derecho más el que hubiere abonado á la Administración anterior.

La misma operación se repetirá en las relaciones entre las diferentes Administraciones que intervengan en el transporte, hasta que el envío llegue á la Administración distribuidora.

Sin embargo, si los derechos exigibles por el recorrido posterior de un envío reexpedido fuesen satisfechos en el momento de la reexpedición, á este envío se le tratará como si hubiese sido dirigido directamente del país de reexpedición al país de destino y entregado sin porte al destinatario.

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular. — Carruajes

En uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de carruajes de 13 de Mayo de 1857, he acordado nombrar perito para el reconocimiento de carruajes en el concejo de Aviés á D. Carlos Fernández Rodríguez de aquella vecindad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Oviedo 7 de Abril de 1903. — El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1903.- Mes de Abril de 1903

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

	Presupuesto de 1902		Ampliación	Presupuesto de 1903		Gastos voluntarios	Gastos voluntarios	TOTAL
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible		Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible			
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas			
1 Administración provincial.	»	»	»	5.585 83	»	»	5.585 83	
2 Servicios generales.	»	»	»	11.080	»	»	11.080	
3 Obras obligatorias.	»	5.359 41	»	1.554 26	10.000	»	16.913 67	
4 Cargas.	2.119 20	»	»	11.373 45	»	»	13.592 65	
5 Instrucción pública.	4.727 16	»	»	3.500	»	»	8.227 16	
6 Beneficencia.	73.327	»	»	55.066 66	8.200	»	136.593 66	
7 Corrección pública.	4.262 80	»	»	4.100	»	»	8.362 80	
8 Imprevistos.	»	188	»	»	196 15	»	384 15	
9 Nuevos establecimientos.	15 000	»	»	10.000	»	600	25.600	
10 Carreteras.	»	26.087 73	»	»	14.000	»	40.087 73	
11 Obras diversas.	»	»	»	1.250	»	100.000	101.250	
12 Otros gastos.	»	»	12.000	3.437 50	895	9.500	25.832 50	
13 Resultas.	33.319 26	14.000	»	»	»	»	47.319 26	
TOTAL.	132.855 42	45.635 14	12.000	101.361 87	38.876 98	110 100	440.829 51	

Oviedo 27 de Marzo de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 2 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 737

Ayuntamiento de Oviedo

MES DE ABRIL DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	Gastos obligatorios de pago inexcusable		Gastos de pago diferible		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
	1 Gastos del Ayuntamiento.	901		4.073		4.974
2 Policía de seguridad.	2.673		333		3.006	
3 Policía urbana y rural.	4.695		5.021		9.716	
4 Instrucción pública.	7.782		»		7.782	
5 Beneficencia.	5.522		1.084		6.606	
6 Obras públicas.	3.346		2.114		5.460	
7 Corrección pública.	750		»		750	
9 Cargas.	16.125		855		17.040	
10 Obras de nueva construcción	3.000		750		3.750	
11 Imprevistos.	»		250		250	
	44.854		14.480		59.334	

Oviedo 1.º de Abril de 1903.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º, el Alcalde, R. P. Ayala.

Sesión ordinaria de 3 de Abril de 1903.—El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones de presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E., Sindulfo G. Tuñón, Secretario.—Es copia, el Alcalde, R. P. Ayala.
R. al núm. 749

Comisaría de guerra de Oviedo

El Comisario de guerra, Interventor de transportes militares de esta plaza de Oviedo

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, en veintuno de Marzo último, la contratación por subasta pública del servicio de acarreos interiores del material guerra por el término de un año en esta plaza, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio, á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, el día once de Mayo próximo á las once en punto con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para los servicios de guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase undécima sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á la subasta acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyo requisito se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir en la subasta.

Por cada servicio que se ejecute desde la estación del ferrocarril á los almacenes de la Administración militar y viceversa, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, 1 peseta.

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 idem, 0'50 id.

Por cada idem de pólvora, 0'70 idem.

Oviedo 6 de Abril de 1903.—El Comisario de Guerra, Augusto C. de Santiago.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe núm..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para contratar por un año el servicio de acarreos interiores de material de guerra en esta plaza, se comprometo á verificar este servicio, á los precios que á continuación se expresan:

Por cada servicio cuyo peso no exceda de 100 kilogramos á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos, á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de pólvora á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 745

Universidad literaria de Oviedo

1.ª Enseñanza

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre último y en vista de la reclamación presentada por D. Juan Pérez Martínez, contra las propues-

R. al núm. 731

Oviedo 4 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—P. A. de la C. P. El Secretario, Gerardo A. Uría.

tas publicadas en el BOLETIN OFICIAL para proveer varias escuelas vacantes en este distrito y provincia de León, anunciadas á concurso único en el mes de Octubre último, este Rectorado previo examen y revisión de los expedientes, ha resuelto desestimar la reclamación producida por el Maestro citado, por estar clasificado en forma su expediente y no poder computársele otros servicios en la última escuela que los que aparecen en la propuesta, á contar desde el 3 de Diciembre de 1900 en que se le expidió el título profesional según previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo 6 de Abril de 1903. --El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 752

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Habiendo sido anulada por resolución de fecha 20 del actual la segunda subasta celebrada en el Ayuntamiento de Cabrales para la adjudicación de 40 hayas en el monte Caoro y 110 en el de Pandas, Rajusas y Lomas, por no haberse llenado en dicha subasta todos los re-

quisitos legales, se anuncia nueva subasta para la adjudicación de dichos productos, la que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo venidero, bajo las mismas condiciones en que fué anunciada la anterior en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia correspondiente al 26 de Enero último.

Dicha subasta se considera como una sola para los efectos legales.

Oviedo 27 de Marzo de 1903. -- El Ingeniero Jefe, Mariano Gallego.

R. al núm. 755

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Antonio Lopez Varela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: que en la ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía, propuesto en este Juzgado por doña Isabel Folgueras Llano y Fernández, vecina que fué de Salas, instado á la fecha por su albacea D. José Cuervo García, mayor de edad, con vecindad en Bárcena, concejo de dicho Salas, contra D. Andrés Fernández y Menéndez, de Allien-

ce, en el citado concejo, ausente con paradero ignorado sobre pago de pesetas, le fueron á éste embargados los bienes siguientes:

Primero. Dos octavas partes del prado llamado Mansía, sito en términos de la carretera, parroquia de Camuño, cabida de sesenta y cinco áreas setenta centiáreas; linda al Sur y Oeste rio de Camuño, Este camino, y Norte prado de Francisco Miranda: esta finca en unión de otra octava parte que corresponde á Ceferino Fernández Valdés, tiene la carga foral de copino y medio de escanda que anualmente se paga á la capilla de Villazón, y deducido el copino que pertenece á dichas dos octavas partes: fué tasado en cuatrocientas pesetas.

Segundo. El prado llamado Fervienza ó Pradones, sito en Espinedo, parroquia de Villazón, con su parte de castañedo, de veinticinco áreas; linda al Sur camino que vá á Figares, Este tierra y prado de Gabino Villademoros, Oeste castañedo de Manuel Lopez Selgas y Norte prado de herederos de Juan Llana. Tiene la carga foral de 15 reales anuales al Sr. Conde de Torreno, y rebajada dicha carga se tasó en cuatrocientas pesetas.

Tercero. La mitad del castañedo llamado Castiello, proindiviso con la otra mitad de Antonio Me-

néndez, sito en términos de Loris, parroquia dicha de Villazón; cabida todo de diez y ocho áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Este otro de Eleuterio Llana y otros, Sur tierra de Francisco Menéndez, Norte y Oeste monte de Juan Llana: tasado en treinta pesetas.

Cuarto. La tierra del Fondal, con varios árboles dentro y fuera, situado como la anterior, de catorce áreas; linda al Sur camino, Este camino y nozaliega de varios vecinos, Oeste monte y tierra de Mannel y Andrés Menéndez y Norte camino que vá á Camuño: tasado en ciento veinticinco pesetas.

Quinto. Y el castañedo de Mansía: de trece áreas veinticinco centiáreas, sito en términos de Camuño; linda al Este y Sur castañedo de Juan Diez, Oeste robledal de herederos de D. Manuel Arango y D. Rafael Corujo y Norte prado de Francisco Miranda; tasado en cuarenta pesetas.

A instancia del actor se acordó en providencia de esta fecha sacar á pública subasta los bienes relacionados y se señaló para el remate el día seis de Mayo próximo á las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Dicha subasta tendrá

MES DE FEBRERO

Número	NOMBRES	Vecindad	De pesca		
			De caza	De armas	De pesca
151	Diego Gonzalez Marquez	S. T. de Abres	»	1	»
152	Amador Bermudez	Tapia	»	1	»
153	Manuel Quesada	Arriondas	»	1	»
154	Luis Caso Rodriguez	Colombres	»	1	»
155	Severino Menéndez Cuesta	Pravia	»	1	»
156	Ramon Argüelles Rodriguez	Felguera	»	1	»
157	Angel Aguirre	Campo de Caso.	»	1	»
158	Jose Muñoz Alvarez	Laviana	1	»	»
159	José García García	Aller	»	1	1
160	Rafael García Sánchez.	Id.	»	1	1
161	José Calleja Cueto	Piloña	»	1	»

MES DE MARZO

Número	NOMBRES	Vecindad	De pesca		
			De caza	De armas	De pesca
162	Robustiano Fernandez Noval	Siero	»	1	»
163	Santiago Fernandez	Colloto	»	1	»
164	Juan Antonio Diaz Jimenez	Oviedo	»	1	»
165	José Alvarez Inclan	Luanco	»	1	»
166	El mismo	Id.	»	1	»
167	Bernardo Fernández	Aller	»	»	1
168	Antonio Perez Garcia	Id.	»	»	1
169	José Viejo Garcia	Quirós	»	1	»
170	Nicanor Fonseca	Gijón	»	1	»
171	José Alvarez y Alvarez	Aboño	»	1	»
172	El mismo	Gijón	»	1	»
173	Celestino Gonzalez	Oviedo	»	1	»
174	Manuel G. Martinez	Candás	»	1	»
175	Lorenzo Bonet Compañi	Gijón	»	1	»
176	Segundo Sánchez Suárez	Quirós	»	1	»
177	Constantino Herrero	Gijón	»	»	»
178	Prudencio González	Id.	»	1	»
179	Francisco Diaz González	Oviedo	»	»	»
180	Laureano Diaz Parajón	Siero	»	1	»
181	Francisco Camino Noval	Sama	»	1	»
182	Eloy González Pelaez	Infiesto	»	»	1
183	Antonio Fernandez Fernandez	Mieres	»	1	»
184	Santiago Alvarez Cienfuegos	Quirós	»	1	»
185	Francisco Alonso	C. de Onis	»	»	1
186	Vicente Suárez Garcia	S. M. del Rey	1	»	»
187	Gregorio Torres Sevilla	Oviedo	1	»	»
188	Francisco Alvarez	Belmonte	1	»	»
189	Manuel Casquero Fernandez	Lieres	»	1	»
190	Ramón Rodriguez	Amieva	»	»	1
191	Bonifacio Gonzalez Pelayo	Candás	»	1	»
192	Bruno Alverdi Alcorta	Villaviciosa	»	1	»
193	Manuel Fernandez Vallina	Brañuela	1	»	»
194	Florentino Garcia López	Pravia	1	»	»
195	Leandro G. Vior y Menendez	Castropol	»	1	»
196	Manuel Gonzalez Fernandez	Muros	1	»	»
197	Benigno Martinez	La Felguera	»	1	»
198	José Martinez	Cudillero	1	»	»
199	Manuel Escandón Palomo	Arriondas	1	»	»
200	José Gomez	Oviedo	»	1	»
201	José Lobo	Aller	»	»	1
202	Fermin Palicio Alvarez	Gijón	»	1	»

lugar sin suplir previamente la falta de títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Y para tomar parte en el remate habrán los licitadores de consignar antes sobre la mesa el importe del diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Belmonte Abril tres de mil novecientos tres.—Antonio López Varela.—Por su mandato, José M. Ramirez.

R. al núm. 214

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

PROAZA

Según me comunica el Alcalde de Barrie del pueblo de Proacina en este concejo, el día 29 del actual, se encontraron en una finca propiedad del vecino D. Alfonso Fernández, ocasionando daños, dos caballerías de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Un caballo que mide un metro veintiocho centímetros, color rojo,

estrellado, blanca la nariz, calzado de las cuatro patas y tres estrellas en el lomo, se resiente un poco del pié derecho.

Una yegua, alzada un metro veinticinco centímetros, color castaño, careta y calzada de las cuatro patas.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial, para que llegue a conocimiento del dueño ó dueños, á los que se les entregarán previo abono de los daños y gastos ocasionados, en la inteligencia, que si no lo hicieran dentro del plazo de quince días serán subastadas.

Proaza 31 de Marzo de 1903.— El Alcalde, Natalio Nieto.

En una finca de la propiedad de D. Ramón García, sita en Nareda de esta parroquia fué encontrada el día primero del actual causando daños, una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: color negro, alzada seis cuartas, cerrada, la cola bastante larga y orejas cortas.

Lo que se anuncia al público por

el presente á fin de que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerla previo abono de los daños y gastos ocasionados; previniéndole que si no lo efectúa en el término de quince días será vendida en subasta pública.

Proaza 3 de Abril de 1903.— El Alcalde, Natalio Nieto.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia

Imprenta del «Boletín oficial,» calle de Pelayo número 20, al precio de 2 pesetas.

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo á la una de la tarde, con objeto de tratar sobre la aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión Inspectora.

Se invita á los Sres. Accionistas por 10 ó más acciones á depositarlas en estas oficinas, Colegiata, 13, pral., ó en las de Gijón, para recoger el billete de entrada hasta el día 15 del mencionado mes de Abril en que se cerrará la lista.

Madrid 30 de Marzo de 1903.—

El Secretario, Aurelio Rico. 2-2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

MES DE FEBRERO

Número.	NOMBRES	Vecindad	De caza	De armas	De pesca
203	Juan Ciocell	Candás	»	1	»
204	Rafael Garcia Prendes	Id.	»	1	»
205	Juan Diaz Llano	Sebares, Piloña	»	1	»
206	José Balbona Diaz	Sama	»	1	»
207	Sergio Suero	Gijón	1	»	»
208	José Coto Meré	C. de Onis	»	»	1
209	Antonio Garcia	Id.	»	»	1
210	Alejandro Suarez	Oviedo	»	1	»
211	Francisco Zaldivar	Villaviciosa	»	»	»
212	Enrique Llano	Arriendas	1	»	»
213	Diego Quirós Fernandez	Castrión	»	1	»
214	Ramón Garcia Inclán	Id.	1	»	»
215	Cirilo Fernandez	Gijón	»	1	»
216	Emilio Fernandez Gutierrez	Avilés	1	»	»
217	Antonio Ortiz	Aller	»	»	1
218	Roque Concha Garoia	Parres	»	»	1
219	Benito del Llano Alonso	Villanueva	»	»	1
220	José Alvarez Veriña	Jove, Gijón	»	1	»
221	Manuel Panena	Serin	»	1	»
222	Manuel Gonzalez	C. de Onis	»	»	1
223	Ibo Menendez	Id.	»	»	1
224	Manuel Novales	Gijón	»	1	»
225	Manuel Morán	Veriña	»	1	»
226	Antonio Ortiz	Aller	»	»	1

Número	NOMBRES	Vecindad	De caza	De armas	De pesca
110	Miguel Quesada	C. de Onis	»	1	»
111	Francisco Alzueta Monasterio	Oviedo	1	»	»
112	Florentino Alzueta Requejo	Trubia	1	»	»
113	Antonio Florez Rodriguez	Grado	»	1	»
114	Jenaro de Llano Ponte	Soto del Barco	»	»	»
115	Laureano Suarez y Fernandez	Mieres	1	»	»
116	Cirilo Garcia Pumarino	San Martin	»	1	»
117	José Miranda Zapico	Id.	»	1	»
118	Enrique Gómez Pelayo	Oviedo	»	1	»
119	Ramon Menendez	Id.	1	»	»
120	José Piquero Nuño	P. de Siero	»	1	»
121	Celso Grauda	Oviedo	»	1	»
122	Pascual Moreno Pascual	Avilés	»	1	»
123	Manuel Martinez Alvarez.	Pravia	»	»	»
124	Félix Fernandez	Mieres	»	1	»
125	Lucio Rodriguez Fernandez	Caborana	»	»	1
126	Andrés Gonzalez	S. E. las Cruces	»	1	»
127	José Sanchez Suarez	Torre	»	1	»
128	Francisco Heredia Amador	P. de Siero	1	»	»
129	Próspero Muñiz Blanco	S. J. del Obispo	»	1	»
130	Aquilino Fernandez Solis	Siero	1	»	»
131	David Rodriguez	Mieres	»	1	»
132	Manuel J. Ladreda	Rivadesella	»	1	»
133	Feliciano Caso	Gijón	1	»	»
134	Eduardo Odando	Vega de Ribadeo	1	»	»
135	Roman Castañon	Oviedo	»	1	»
136	Baldomero Pando Argüelles	Gijón	»	1	»
137	José Maria Garcia Lueso	Infiesto	»	1	»
138	Pedro Perez Babian	Laviana	1	»	»
139	Agapito León Fernández	Id.	1	»	»
140	Manuel Suarez Suarez	Candás	1	»	»
141	Avelino Cuesta	C. de Onis	»	1	»
142	Enrique Marin Pérez	Avilés	1	»	»
143	Francisco Garcia Diaz	Mieres	»	1	»
144	Manuel Garcia Gonzalez	Cayés	1	»	»
145	Joaquin Forés	C. de Onis	»	»	1
146	Manuel Iglesias	Las Rozas	»	»	1
147	Baldomero Quintana	Quirós	»	1	»
148	German Martinez	Gijón	1	»	»
149	Tomás Lombardia	Sama	»	1	»
150	Lorenzo Pulido	Soto del Barco	»	1	»